



RESOLUCIÓN N°0081-2023-A/MPCH

Chíncha Alta, 13 de febrero de 2023.

Visto: el Expediente con Registro N°2841-2023, seguido por la Lic. Adm. FABIOLA MERCEDES MALPICA FERNANDEZ, sobre LICENCIA SIN GOCE DE HABER.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 señala que los gobiernos locales son los órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, por Informe N°0335-2023-GAJ/MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de febrero del 2023, indica que mediante Informe N° 208-2023-SGRH/MPCH de fecha 09 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad señala que la recurrente pertenece al Régimen Laboral 276, laborando desde el 02 de enero del 2023, y amparando su pedido en el Artículo 24° del D.L. N°276.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Que, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada.

Que, su Artículo 115.- La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, consecuentemente estando a lo antes indicado, esta Gerencia Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDENTE lo solicitado por la recurrente, emitiéndose el acto resolutorio respectivo, y notificándose conforme a ley.

Estando al Informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

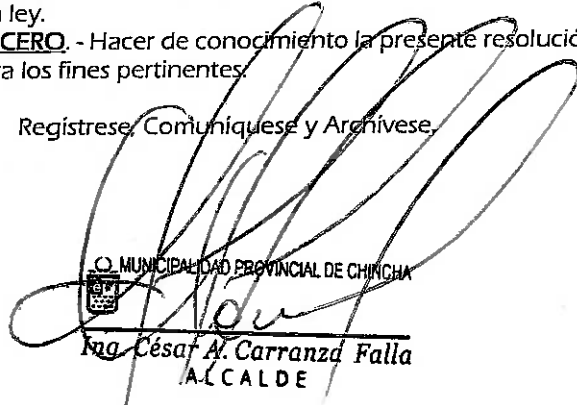
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Lic. Adm. FABIOLA MERCEDES MALPICA FERNANDEZ, sobre LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por el periodo de 15 días calendario, por los fundamentos ya expuestos, en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la recurrente con la formalidad establecida en la ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento la presente resolución a las Unidades Orgánicas de la Entidad para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

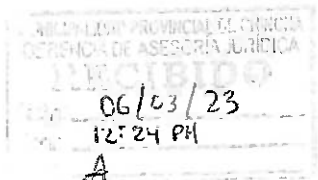

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

C.c
Interesado
Gerencia de Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Archivo
J.M.Y.C/m.b.y.



22 FEB. 2023

HORA: 09:20
FIRMA: 



13/02/2023
2023-21371635